



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017-MPJ/A

Jauja, 26 de junio de 2017

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía.
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)";

Que, el día 03 de julio de 2017, el Presidente de la República del Perú, Pedro Pablo Kuczynski Godard, llegará a la ciudad de Jauja, Primera Capital del Perú; en consecuencia se considera pertinente otorgar facilidades a los servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Jauja y trabajadores de las entidades públicas de nuestra localidad, a fin de que puedan participar de las actividades programadas en la fecha señalada;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE DÍA NO LABORABLE recuperable el día 03 de julio de 2017, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jauja, y demás instituciones públicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances de la misma, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Jauja, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía sea facultativa para el sector privado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente decreto, debiendo de programar la recuperación de horas dejadas de trabajar en el día no laborable establecido en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación del mismo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE